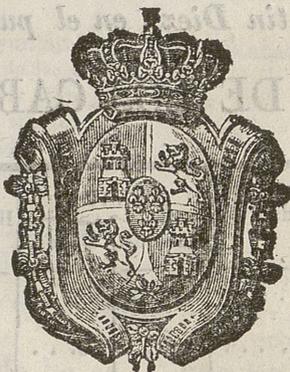


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

del Martes 13 de Marzo de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 47.

Real orden mandando que los Comisarios y Peritos agrónomos de Montes del Estado tengan la intervencion pericial en las fincas pertenecientes á Bienes nacionales.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 22 de Febrero último la Real orden siguiente:

En Real orden trasladada al Señor Ministro de la Gobernacion del Reino por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 21 de Noviembre último, se dice lo que sigue:

Excmo. Señor: Con esta fecha digo al Director general de Fincas del Estado lo que sigue:

„Enterada la REINA de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion del Reino, en que manifiesta hallarse conforme en que la intervencion pericial de los Comisarios y Peritos agrónomos de Montes en la conservacion y aprovechamiento de las fincas de esta clase pertenecientes al Estado, se verifique en los términos y bajo las bases establecidas en la Real orden de 13 de Junio último, se ha servido mandar que por esa Direccion general se comuniquen las órdenes correspondientes á los Intendentes de las provincias para que las Oficinas de fincas del Estado no pongan impedimento alguno á los referidos Comisarios y Peritos agrónomos en el reconocimiento de los Montes que administran, designacion de las épocas en que deben realizarse las cortas, y las condiciones á que deben sujetarse los contratistas para que no se causen perjuicios al arbolado; quedando á cargo de las referidas Oficinas, sin la menor intervencion de aquellos, el arrendamiento de los Montes, la subasta de las leñas en la época en que es costumbre hacerlo, la recaudacion de sus productos, y los guardas que

vigilan su conservacion, con arreglo á las instrucciones que reciban de esa Direccion general. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

De orden de S. M., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; encargándole que para el mas exacto cumplimiento de lo dispuesto se ponga V. S. de acuerdo con el Intendente de esa Provincia, á fin de que reconocidos los Comisarios y Peritos agrónomos que estan destinados en la misma al servicio del ramo, puedan dar principio desde luego al ejercicio de sus funciones periciales en los referidos montes de Bienes nacionales de la manera que está prevenido; participando V. S. el cumplimiento de esta disposicion.

Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 8 de Marzo de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.

Núm. 48.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Estando autorizado competentemente Don Valentin Diez, vecino de Fuentelapiedra, para establecer en el mismo pueblo una Parada pública compuesta de dos caballos padres y tres garañones, cuyas señas se insertan á continuacion; se invita á los ganaderos de esta Provincia á que lleven á dicho puesto sus yeguas, en la confianza de que el servicio se prestará con arreglo á lo que dispone el Reglamento para los del Estado, expedido en 6 de Mayo del año último.

El Alcalde del referido pueblo, ademas de los encargados que yo nombre, cuidará de que así se preste el servicio y tambien de que no sirvan otros caballos que los reseñados. Valladolid 17 de Febrero de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.

PARADA de Don Valentin Diez, en el pueblo de Fuentelapiedra.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Hierros.	Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.			
Navarrés.	Negro morcillo, rabicano. .	5.	7. . . .	7. . . .	»	Lunares accidentales sobre el dorso y costillar izquierdo. .	Del Norte.
Gallardo.	Negro morcillo, listo. . . .	9.	7. . . .	8. . . .	»	Lunares sobre el dorso y costillares.	Del Mediodia.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Hierros.	Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.			
Gallardo.	Rucio, remendado en el hajar derecho, cara, bozo y pecho blanco.	6.	6. . . .	10. . . .	»	»	
Navarro.	Negro, bociblanco, castaño al rededor de los ojos, blanco en la parte inferior del pecho y vientre.	5.	6. . . .	7. . . .	»	Lunar blanco en la parte inferior del hajar izquierdo. . .	
Manchego.	Negro, bociblanco, castaño al rededor de los ojos, nalgas calzadas.	8.	7. . . .	5. . . .	»	Blanco en la parte inferior del pecho.	

Real orden para que continúen formalizándose las cuotas impuestas á los bienes del Clero por contribucion territorial y recargos, y que el importe de dichas cuotas y recargos se considere como entrega hecha por el Tesoro al expresado Clero en cuenta de su asignacion corriente.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose producido queja ante esta Intendencia por la Comision de Dotacion de Culto y Clero, relativa á que por algunos Ayuntamientos de la Provincia se apremie á los colonos de las fincas devueltas al Clero para el pago del primer trimestre de la Contribucion territorial, contravieniendo á lo terminantemente dispuesto en Real orden de 29 de Noviembre del año próximo pasado; he dispuesto insertar en este Periódico oficial la mencionada Real orden para que los Alcaldes y demas Agentes de la cobranza se abstengan de todo procedimiento para hacer efectivas las cuotas que han correspondido á los expresados bienes, puesto que en la misma se fijan las épocas en que por la Administracion de Contribuciones directas han de ejecutarse las correspondientes formalizaciones. Valladolid 6 de Marzo de 1849. = Manuel de Villaverde.

Real orden que se cita.

Direccion general de Contribuciones Directas. = El Excmo. Señor Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 29 del mes de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente:

„ Excmo. Señor: LA REINA, conformándose con el dictámen emitido por esa Direccion general sobre la exposicion hecha por la Junta de Dotacion del Culto y Clero, para que no se obligue al previo pago que, conforme á la Real orden de 19 de Julio último, se trata de exigir desde 1.º de Enero del corriente año á las Juntas Diocesa-

nas por las contribuciones y recargos que se imponen á las fincas que administran; ha tenido á bien mandar:

1.º Que por ahora é ínterin experimente retraso el abono de la asignacion del Clero, quede en suspenso lo dispuesto en esta parte por dicha Real resolucion y continúe de consiguiente formalizándose, como antes, el importe de la Contribucion Territorial impuesta á los bienes del mismo á tenor de lo mandado en Real orden de 23 de Diciembre de 1846, verificándose igualmente respecto á los recargos que sobre dichos bienes se repartan.

2.º Que sigan asimismo admitiéndose en tanto á los Ayuntamientos los recibos que representen dicho importe, aplicándolos las oficinas en descargo de los cupos de los pueblos respectivos.

3.º Y por último, que en fin de cada año se practique una liquidacion de los abonos que por este concepto se bayan verificado, y su resultado se considere por el Tesoro como entrega hecha al Clero por su asignacion corriente. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

La Direccion lo comunica á V. S. para los mismos fines, y que dentro de este mes se haga la formalizacion y cargo del importe de las cuotas repartidas á los bienes del Clero en esa provincia hasta fin del año actual, y que se verifique lo mismo sucesivamente en cada plazo trimestral de cobranza de la Contribucion Territorial, mientras cosa en contrario no se mandare, sirviéndose V. S. dar aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1848. = José Sanchez Ocaña. = Señor Intendente de la Provincia de Valladolid.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

Real orden para que en los pueblos en que los Ayuntamientos carezcan de fondos públicos para atender al suministro de las tropas porque las contribuciones se recauden por agentes de la Hacienda, se entregue por los Recaudadores el importe de los suministros, mediante recibos firmados por los Concejales y visados por los Alcaldes respectivos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Contribuciones directas me comunica con fecha 2 del actual la Real orden que sigue:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 22 de Febrero último la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor: Enterada la REINA de los inconvenientes que se ofrecen para el cumplimiento de la Real orden de 16 de Setiembre último, sobre abono de suministros hechos á las tropas en los pueblos en que los Ayuntamientos no disponen de los fondos de Contribuciones por estar encargada su cobranza á Recaudadores nombrados por la Hacienda y arrendados los impuestos sobre Consumos, de conformidad con el dictamen de esa Direccion general, ha tenido á bien S. M. resolver:

1.º Que en los pueblos en que los Ayuntamientos carezcan de fondos públicos para atender al suministro de las tropas, porque las Contribuciones se recauden por agentes de la Hacienda y porque los impuestos sobre Consumos estén arrendados con responsabilidad directa á la misma, se entregue por los Recaudadores á las Municipalidades el importe de los suministros, mediante recibos firmados por los Concejales y visados por los Alcaldes respectivos.

2.º Que estos recibos se admitan por las Administraciones en las cuentas de los Recaudadores como de legítimo abono en descargo de las Contribuciones, cuyo cobro les está confiado, librándoles las cartas de pago correspondientes.

3.º Y finalmente, que facilitándose por dicho medio á los Ayuntamientos el importe del suministro se cumpla estrictamente lo prevenido en la Real orden de 16 de Setiembre citada en cuanto á presentacion de recibos, y á la responsabilidad que se impone á dichas Corporaciones en los artículos 11, 12 y siguientes de la misma.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y la traslada á V. S. la Direccion para el fin que en la misma se previene.

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para su puntual observancia por los Ayuntamientos de la comprension de la misma. Valladolid 7 de Marzo de 1849. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Hallándose vacantes los Estancos de Pozuelo de la Orden, Adalia y Villaesper, y teniendo que procederse á su provision, se anuncia en este Periódico oficial para que las personas que deseen obtenerlos y reunan las circunstancias necesarias, presenten sus solicitudes en esta Intendencia en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio, advirtiéndose serán preferidas aquellas que disfruten haberes del Estado y los cedan en beneficio del mismo. Valladolid 7 de Marzo de 1849. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

ESCUELAS DE NIÑOS VACANTES EN FONTIHOYUELO Y MORALES DE CAMPOS.

En Fontihoyuelo se dan al Maestro setecientos reales anuales pagados de los fondos Comunes por trimestres; y los niños que no son pobres pagan veinte fanegas de trigo en el mes de Agosto, segun el repartimiento que hace el Ayuntamiento.

En Morales de Campos consiste la dotacion del Maestro en veinte y seis fanegas de trigo y doscientos reales en metálico de una fundacion agregada á la Escuela, y ademas otras veinte fanegas de trigo repartidas entre los padres de los niños no pobres que asistan á la misma.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, acompañadas de la certificacion de su buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de la misma en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Marzo 8 de 1849. = El Presidente, G. P. I., Anselmo Merino. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Administracion de fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

Venta de Edificios. = Clero Regular.

Mayor cuantía.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le estan conferidas, y por decreto de 8 del corriente, se ha servido señalar para el dia 19 de Abril próximo el remate en pública subasta del edificio que á continuacion se expresa, y cuyo remate se celebrará en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, Administrador de fincas del Estado, con citacion del Procurador Síndico y por testimonio del Escribano á quien corresponda.

Remate para el 19 de Abril próximo de once á doce de su mañana.

Venta del edificio que fué Iglesia vieja de San Nicolás, sita en la Plazuela de su nombre en esta Ciudad, linda por la derecha con Casa y Sala de la Hermandad de la Sacramental del Angel, por la izquierda con la muralla de Ciudad y por el testero con corral de Don Felix Bujó. Comprende una superficie total de 15,150 pies en esta forma: 8,304 pies edificadas en el crucero de la Iglesia, Sacristía y Torrecilla: 578 pies cubiertos en un cuarto bajo; y los 6,268 pies restantes en un corral que fué Cementerio. La fabrica del edificio consiste en cimientos vaciados de mampostería, zócalo de lo mismo en las paredes exteriores de la Sacristía y cuarto bajo, y de cantería regular en las paredes laterales y testero, sobre cuyo zócalo se eleban rafas de ladrillo y tapias de tierra calicosteados, siendo la fachada y torrecilla de cantería hasta cierta altura, y lo restante de fábrica de ladrillo, bóvedas de media asta de lo mismo y armadura atirantada. No produce renta, por lo que sale á la venta por la cantidad de 64,200 rs. en la que en atencion á su estado ha sido tasado: se declara de mayor cuantía, en su consecuencia se celebrarán dos subastas simultáneas, una en esta Capital y otra en Madrid. No consta tenga cargas: el importe del remate se satisfará en dos plazos iguales en un año en papel de deuda sin interés. Debiendo advertir para obviar ulteriores reclamaciones que si el comprador desmontase este edificio, cuidará de no perjudicar á la referida Casa y Sala de la Hermandad del Angel que carga en la pared derecha de la referida Iglesia; debiendo tambien aquel sujetarse á las leyes relativas á demoliciones, y haciendo desaparecer de la fachada las insignias y blasones que indiquen su destino antiguo.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la compra del indicado edificio, puedan verificarlo, acudiendo á los sitios, dia y hora señalados. Valladolid 9 de Marzo de 1849. = Isidoro de Soto.

Insertese. = El G. P. I., Merino.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Hallándome instruyendo causa criminal contra un sujeto, hasta ahora desconocido, y cuyas señas se anotan al margen, por haber expendido monedas de oro falsas el dia 12 de Febrero último en el pueblo de Navares de Ayuso, á cambio por mantecas que compró, he acordado, entre otras cosas, dirigirme á V. S. para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que las Justicias de los pueblos de su digno mando procedan á la busca y captura del indicado sujeto caso de presentarse en ellos, dándoles al efecto las órdenes oportunas por medio del Boletín oficial de esa Provincia, en lo que administrará V. S. justicia, ofreciéndome yo al tanto en reciproca correspondencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Riaza 3 de Marzo de 1849. = Cayetano García del Pozo. = Señor Gefe político de Valladolid.

Señas del sugeto expendedor de monedas falsas.
Estatura regular, grueso, edad como de 44 años, pelo

algo cano, color moreno: vestido á estilo de tierra de Madrid, calzon corto de paño negro, zapatos y botas bordadas de camino; lleva un macho rojo esquilado á raya.

Insertese. = El G. P. I., Merino.

Don Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía colativa de misas fundada por Catalina y Gregorio Monte, vecinos que fueron del pueblo de Geria, en diez y ocho de Febrero de mil setecientos, que últimamente ha disfrutado el Dr. Don Gregorio Alonso, Canónigo en el Búrgo de Osma, donde falleció el 2 de Enero de este año; pues á petición de Doña María de la Sancha, viuda, vecina de esta Ciudad, y por auto de 5 del corriente he acordado se verifique esta citacion y llamamiento por el término de treinta dias, á fin de que dentro de él y en forma legal por la Escribanía del infrascripto, deduzcan derecho los que le tengan á los indicados bienes en este mi Juzgado, en que les oiré y administraré justicia si la pidieren, ó les parará perjuicio el transcurso del término si no se presentasen. Dado en Valladolid á 7 de Marzo de 1849. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Marcelo del Rio.

Insertese. = El G. P. I., Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de los herederos de Doña María Fernandez, se venden tres casas en esta Ciudad, sitas una calle de Santa María número 1.º: otra calle de Orates número 6: otra con bodega y cubas, calle de Santiago número 65: un lagar en la Cistérniga con los útiles necesarios; y un majuelo de ocho aranzadas y media en el pago de Casasola, término de Laguna. Quien quisiere interesarse en su adquisicion, acuda al despacho del Escribano de este número D. Eustoquio García Noriega, donde existen los antecedentes, y se admitirán posturas siendo arregladas. Valladolid 8 de Marzo de 1849.

Nuevo Almacen de maderas.

En esta Ciudad de Valladolid y su calle de la Cárcaba, núm. 28, se ha establecido un Almacen de maderas de todas clases de los pinares de Soria, y de los de tierra de Iscar, Cuellar y Segovia, las cuales se expenden al por menor á precios fijos sumamente arreglados, haciendo de estos una rebaja convencional en todas las ventas al por mayor, que serán aquellas cuyo importe pase de cuatrocientos reales, advirtiendo que el dueño del almacen se obliga á conducir de su cuenta hasta fuera de las puertas de esta Ciudad, todas las partidas de madera que pasando de ciento sesenta reales no pueda conducir las el comprador forastero por falta de carro de llanta ancha.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.